

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

Manizales, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 267/2022
RADICACIÓN: 17-001-33-33-001-2013-00699-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA ELENA SÁNCHEZ SALAZAR
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
– COLPENSIONES S.A.-

1. ASUNTO

Procede el despacho a resolver la solicitud de pago de costas formulada por la parte demandante.

2. ANTECEDENTES

Revisada por la secretaría del Despacho la cuenta de depósitos judiciales se encontró título judicial, en acatamiento a la orden emitida por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Manizales.

Debe anotarse que a partir del 1º de diciembre del presente año, en virtud del Acuerdo PSAA15-10402 de 2015 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme al Acuerdo CSJCA15-160A del 1º de diciembre último proferido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas; el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Manizales sustituyó al Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del mismo Circuito Judicial.

Mediante escrito enviado al correo electrónico del despacho el 8 de mayo de 2020, el apoderado judicial de la parte actora, solicita el pago y consignación en su cuenta de ahorros, del título judicial que por concepto de costas le fue consignado a la demandante.

Se recuerda que, a través de auto del 16 de enero de 2018 el despacho liquidó costas a favor de la actora por valor de \$629.587.

A su turno, la entidad demandada mediante escrito allegado al despacho el 13 de diciembre de 2018, informa el pago de costas mediante depósito judicial por la suma de \$629.587.00.

Que obra en el expediente poder especial otorgado por la demandante al abogado JAIRO IVÁN LIZARAZO ÁVILA con facultad para recibir (*folio 74 del expediente físico*)

3. CONSIDERACIONES

Con base en lo anterior y en consideración a las previsiones del artículo 447 del Código General del Proceso, se ordenará el pago y entrega al apoderado de la señora MARÍA ELENA SÁNCHEZ SALAZAR, de la siguiente manera.

Título Judicial: 418030001306083

Cuenta Judicial: 170012045009

Concepto: DEPOSITOS JUDICIALES

Descripción del concepto: PAGO COSTAS

Número de Proceso: 17001333300120130069900

Identificación Demandante: 24.302.382

Nombre Demandante: MARÍA ELENA SÁNCHEZ SALAZAR

Identificación Demandado: 900.336.004-7

Razón Social / Nombres Demandado: ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES

Valor de la Operación \$629.587,00

Fecha: 10 de septiembre de 2021

Sin necesidad de más consideraciones este despacho.

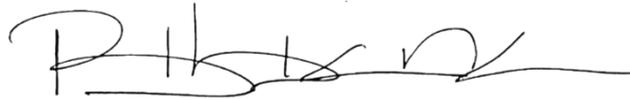
RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial que se encuentra en la cuenta de depositos Judiciales Nro. 170012045009 por valor \$629.587,00 a nombre de la demandante MARÍA ELENA SÁNCHEZ SALAZAR identificada con número de cédula 24.302.382.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del título judicial No. 418030001306083 que se encuentra en la cuenta Judicial Nro. 170012045009 por valor \$629.587,00

consignándolo en la cuenta de ahorros No. 009400374675, del Banco Davivienda, a nombre del Abogado JAIRO IVÁN LIZARAZO ÁVILA quien se identifica con la C.C. 19.456.810, en su condición de apoderado judicial de la señora MARÍA ELENA SÁNCHEZ SALAZAR.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Bibiana María Londoño Valencia', with a long horizontal flourish extending to the right.

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO N° 36, el día 02/03/2022

**BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
SECRETARIA**